

Me permtio allegar recurso de reposicion y de apelacion en inisidente de oposicion dentro del proceso No 154074089002 - 2023 - 00180 - 00

JOSE JUAN GONZALEZ <josejuangonzalezlopez@hotmail.com>

Mié 6/03/2024 3:11 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Villa De Leyva <j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; smrv1011@hotmail.com <smrv1011@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

SUCESION - FABIO M. CASTILLO - RECURSO -.pdf;

Cordial Saludo

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
E. S. D.

j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co
smrv1011@hotmail.com

REF : PROCESO DE SUCESION INTESTADA
CTE : VICENTE GONZALEZ AVILA
DTE : FABIO MANUEL CASTILLO FORERO
RAD : No 154074089002 - 2023 - 00180 - 00

JOSÉ JUAN GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Tunja, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor FABIO MANUEL CASTILLO FORERO, persona igualmente mayor de edad, vecino y residente en la carrera 6 No 3 - 33 del barrio Centro del municipio de Gachantivá, Departamento de Boyacá, quien obra en su condición de heredero del señor VICENTE GONZALEZ AVILA (q. e. p. d.), de manera comedida y encontrándome dentro del término legal correspondiente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra el auto de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y que fuera notificado por estado el día primero (01) de marzo del mismo año atendiendo a lo siguiente:

1.- El Despacho dio en **Negar** la solicitud de pruebas trasladadas que hiciera en su momento el suscrito respecto de solicitar en préstamo al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA, el proceso de prescripción adquisitiva de dominio radicado en ese Juzgado bajo el No 1540740890012015-0250 cuyos demandantes fueron los señores VICENTE GONZALEZ AVILA y JUAN GONZALEZ AVILA y cuyos demandados fueron PERSONAS INDETERMINADAS

2.- Al respecto el Despacho, dio en manifestar que como quiera que al menos el suscrito realizo la solicitud en forma general, sin determinar o precisar cual o cuales pruebas pretendían fueran trasladadas a este proceso, hecho que imposibilita al juzgado determinar la pertinencia o conducencia de las respectivas pruebas (...)

ARGUMENTOS DEL RECURSO

1.- Ha de manifestarse al Despacho que, si observamos el escrito de traslado de la oposición respecto del cual se describió traslado en su momento, en el mismo, en el acápite denominado PROCESOS EN PRESTAMO, el suscrito hizo la solicitud y a renglón seguido preciso al Despacho el porque de la prueba al siguiente tenor literal

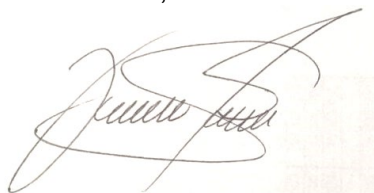
“Con las anteriores pruebas se pretende probar la posesión que en su momento y hasta la fecha de su fallecimiento mantuvo el señor VICENTE GONZÁLEZ ÁVILA, sobre los pedios materia de oposición”

Lo cual conculca de plano que el suscrito realizo las manifestaciones echadas de menos por el Juzgado pues, en dicho proceso se desplego toda la actividad probatoria que hoy se reclama sobre los predios respecto de los cuales se reclama su posesión, recordemos como en dicho proceso ya fallado se dejó por sentado una serie de actos y hechos respecto de los cuales en definitiva se pudo establecer en manos de quien se encontraba el predio y se encuentra, como para otorgar una prescripción adquisitiva en cabeza de quienes hoy se depreca su posesión

Por lo anteriormente expuesto solicito muy comedidamente a su señoría, se sirva reponer el auto de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y que fuera notificado por estado el día primero (01) de marzo del mismo año y en su lugar solicitar en préstamo el proceso de prescripción adquisitiva de dominio radicado bajo el No 1540740890012015-0250 cuyos demandantes fueron los señores VICENTE GONZALEZ AVILA y JUAN GONZALEZ AVILA y cuyos demandados fueron PERSONAS INDETERMINADAS; proceso este que curso en EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA; en su negativa conceder el recurso de apelación para ante EL JUZGADO DEL CIRCUITO DE TUNJA

De la Señor(a) Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jose Juan Gonzalez Lopez', is written over a light-colored, textured rectangular background.

JOSE JUAN GONZALEZ LOPEZ

C. C. No 6'775.818 de Tunja

T. P. No 132.875 del Consejo Superior de la J.

josejuangonzalezlopez@hotmail.com